

Constancia: Le informo señor Juez que, que para el día de hoy a las 9:00 a.m., se encuentra programada diligencia de interrogatorio de parte a realizarse a los señores Diego León Macías Correa y Juan Carlos Macías Correa; por lo que el día viernes 13 d agosto a las 4 y 29 p.m. se allegó correo electrónico por parte de apoderado judicial de la interesada allegado las constancias de notifica personal realizadas a los citados (Archivo 11 Expediente Digital). A su Despacho para proveer.

Medellín, 17 de agosto de 2021

Jose Ferney Cortés Vélez
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal- Interrogatorio de parte
SOLICITANTE	Margarita María Cardona Santa
SOLICITADOS	Diego León Macías Correa Juan Carlos Macías Correa
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00202-00
DECISIÓN	Incorpora, no tiene en cuenta constancia notificación personal. Reprograma diligencia, interrogatorio de parte.

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las constancias de notificación realizada por la parte interesada a los citados (Archivo 11 Expediente Digital), observa el Despacho que las mismas presentan varias falencias conforme pasa a explicarse:

- i. La citación enviada al señor DIEGO LEÓN MACÍAS CORREA fue remitida a una dirección no autorizada por el Juzgado; además de ello la misma no se ajusta a los parámetros del art. 291 *ibídem*, pues en el citatorio se concede un término de cinco (5) días para comparecer al juzgado a recibir notificación, cuando este debía ser (10) días por haber sido enviado a un municipio distinto a la sede del Juzgado. Igualmente, no fue allegado el respectivo formato de notificación por aviso, ni constancia de que este hubiera sido entregado con cinco días de antelación a la diligencia conforme lo dispone el art. 183 *ibí*.
- ii. No fue allegado el formato de citación remitida al señor JUAN CARLOS MACÍAS CORREA, su constancia de recibido expedida por la empresa de servicios postales, ni envió de notificación por aviso; pese a ello, dicha

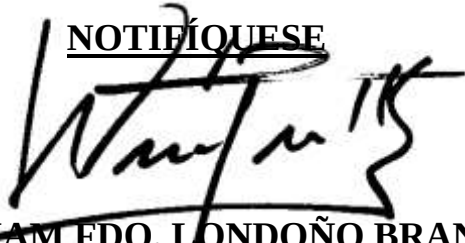
comunicación debía ser remitida con una antelación de no menos cinco (5) días a la fecha de la diligencia (art. 183 *ibí.*).

Por lo anterior, y toda vez que, a la fecha, los citados no fueron debidamente notificados de la diligencia programada para el día de hoy, se hace necesario la reprogramación de la misma. En consecuencia, cítese nuevamente a los señores **JUAN CARLOS MACÍAS CORREA** y **DIEGO LEÓN MACÍAS CORREA** para el día **26 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**

En esta diligencia los citados absolverán el interrogatorio de parte anticipado, que pretende el apoderado judicial de la señora MARGARITA MARÍA CARDONA SANTA, para pre constituir prueba de confesión de los pre mentados señores con respecto al incumplimiento contractual producto de los negocios de inversión y compraventa relacionados con el Lote #14 – Ubicado en la Diagonal 55AE #18-30 – Urbanización el Caney del corregimiento de San Antonio, jurisdicción del municipio de Rionegro, Antioquia, con un área de 84,50m2, identificado con matrícula inmobiliaria 020-84949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

A los citados se les harán las advertencias consagradas en el artículo 205 del C. G. del P., y se les notificará el presente auto conforme lo dispone art. 200 *ibídem.*, con no menos de cinco (5) días de antelación la diligencia (Art. 183 *ibí.*), notificándoseles en las direcciones físicas denunciadas en el escrito de solicitud, o en sus direcciones electrónicas en la forma señalada en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, informando previamente al Despacho la forma como la parte interesada obtuvo dichas direcciones electrónicas, por lo que se deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En dichas comunicaciones, se señalará los datos del Juzgado, tanto dirección física como electrónica, efectos de que los citados puedan concurrir a notificarse.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 122 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d104ccb828d8dc1ac918db99f429608ec57a5b0b657dafd9e05afe62e35cce5d

Documento generado en 17/08/2021 09:20:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>